

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

OFICIO No. LXIII/56/2017

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 86, DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 16 de Octubre de 2017.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.**

Diputada Laura Vignon Carreño de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted; iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el sexto párrafo al artículo 86, de la Ley de Justicia para adolocentes del Estado de Oaxaca.

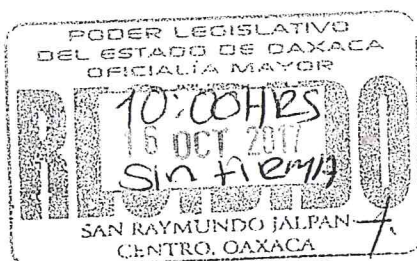
Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**LIC. ARMANDO GENARO AGUILAR MENDEZ
SECRETARIO TECNICO**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIF. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO IV
OAXACA DE JUARZ 70000



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 16 de octubre de 2017.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso el Estado, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente:

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 86, DE LA LEY DE
JUSTICIA PARA ADOLECENTES DEL ESTADO DE OAXACA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Estado de Oaxaca tenemos un reporte por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de 13 mil 950 llamadas falsas por día, esta es la cifra actualizada hasta diciembre 2016. La mala educación de bromear con emergencias se mantiene en Oaxaca, el 50 por ciento del total de llamadas sale del centro de la ciudad y sus 20 agencias y zonas conurbadas, el resto del interior del Estado.

Contra las 13 mil 950 llamadas falsas, solamente 1,050 son llamadas de emergencias reales. "Las personas piensan que es gracioso, pero lo que realmente sucede es que las líneas del 911 se saturan y se deja de atender a personas que si están en riesgo.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

El marco normativo en materia de justicia para personas con capacidad jurídica establece: en el código penal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 231 bis.- Al que, por cualquier medio reporte hechos falsos a los elementos de las Policías Estatal o Municipales, Bomberos, personal de instituciones públicas o privadas que presten servicios de emergencia o protección civil; se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de diez a cien días multa.

En caso de reincidencia se impondrá de dos a cuatro años de prisión y multa de quinientos a mil días multa.

Si la conducta del infractor provoca un accidente o daños se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de quinientos a mil días multa.

Los reportes que se tienen de llamadas falsas incluyen un número considerable de menores de edad, las falsas llamadas de emergencia, motivan un gasto innecesario de recursos humanos y materiales del Estado y una evidente distracción para atender emergencias reales, donde pueden estar en riesgo la propia vida, el llamado a los padres de familia no ha sido suficiente, lo cual hace necesario se legisle en esta materia.

Es en razón de lo expuesto presento la siguiente iniciativa de:

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 86, DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO ÚNICO: se adiciona el sexto párrafo del artículo 86 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

ARTÍCULO 86.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR QUE UTILICEN DE FORMA INDEBIDA EL NÚMERO DE EMERGENCIA 911, DARAN PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LOS TERMINOS DE ESTE ARTICULO.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DSITRITO XIV, OAXACA NORTE.